

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 7** *RESOLUCIÓN 118/2010, de 23 de noviembre, de la Directora General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Madrileña de Bádminton.*

En el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 21.3.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, el artículo 2.1 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, y el artículo 6.1.a) del Decreto 78/2009, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, el Viceconsejero de Deportes de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, mediante Resolución 34/2010, de 17 de noviembre, aprobó la modificación del artículo 34 de los Estatutos de la Federación Madrileña de Bádminton, dispuso su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid y ordenó que se dispusiese la publicación de la modificación de los Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 10 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, sobre los Estatutos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, así como sus modificaciones, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En su virtud,

RESUELVO

Disponer la publicación de la modificación del artículo 34 de los Estatutos de la Federación Madrileña de Bádminton en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Madrid, a 23 de noviembre de 2010.—La Directora General de Deportes, Carlota Castrejana Fernández.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE BÁDMINTON

Artículo 34. Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- Por defunción.
- Por disolución de la entidad.
- Por expiración del mandato.
- Por renuncia voluntaria o dimisión.
- Por incurrir en causa de incompatibilidad o inelegibilidad legal o estatutaria.
- Por sanción disciplinaria que implique el cese en el cargo.
- Por falta de renovación del alta en la temporada en el caso de clubes, o por falta de renovación de licencia en el resto de los estamentos, durante los primeros cuatro meses desde su inicio.

(03/634/11)